ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el **artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover** la participación comunitaria, el **mejoramiento social** y cultural **de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes***(...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) ***Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo***(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las **atribuciones del alcalde** la de "(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes* (...)".
El municipio de Gómez Plata dispone de 8 kilómetros de vías urbanas, 107 kilómetros de vías terciarias y 145 kilómetros de caminos de herradura que requieren mantenimiento preventivo y correctivo permanente, ya que las condiciones cambiantes del clima dejan a su paso un deterioro significativo de las vías de comunicación en el municipio. El mantenimiento de las vías se ha tornado en una necesidad más sentida de las comunidades, especialmente del área rural; ya que es la infraestructura para acceder a los servicios que presta la cabecera municipal y sustento de las familias, por lo que su buen estado es importante dentro del bienestar socioeconómico de la comunidad en general. En este sentido es necesario que el Municipio realice el mantenimiento periódico de la red vial contando con la maquinaria de su propiedad, la cual como bienes públicos tienen la misión prestar este valioso servicio.

El parque automotor del municipio de Gómez Plata Antioquia, dispone de tres máquinas amarillas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - DIESEL) Y LUBRICANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEGURIDAD QUE VELAN POR EL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCIÓN.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 250.000.000)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo "UNIDOS SOMOS PROGRESO 2020-2023" el cual se encuentra en elaboración.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Para cumplir con los objetivos y metas establecidas para en nuevo periodo "UNIDOS SOMOS PROGRESO 2020-2023" el municipio cuenta con un parque automotor a su encargo de un (01) vehículo recolector de residuos, dos (02) volquetas, un (01) bus, una (01) motoniveladora, un (01) vibro compactador, una (01) retroexcavadora, dos (02) camionetas y seis (06) motocicletas. Este parque automotor permite la realización a cabalidad de todas las actividades programadas y destinadas a los funcionarios, en el casco urbano, rural y fuera del municipio por parte de la administración municipal, También se requiere realizar visitas a los diferentes veredas y corregimientos a prestar la asistencia médica veterinaria y agrícola a los campesinos por parte de la umata.

Es importante además tener en cuenta el fortalecimiento al Orden Público, Convivencia y Seguridad Ciudadana, que tiene como fin disminuir la tasa de hechos delictivos en el municipio durante el cuatrenio y llevar a cabo las acciones para ejecutarlo por parte de la administración municipal, se hace necesario el suministro de combustible para el parque automotor (camioneta, motos, camiones, automóviles entre otros) asignados a la fuerza pública (Comando de policía de Gómez Plata, SIJIN y Ejército) para que puedan desplazarse dentro del área de jurisdicción del municipio y municipio vecinos, con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio por parte de la Fuerza Pública en el desarrollo de programas encaminados a la preservación del orden público y a la convivencia y seguridad ciudadana.

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a los proyectos y programas, la Administración Municipal debe realizar inversión en SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL MUNICIPIO Y FUERZA PUBLICA, buscando la optimización de los bienes y maquinaria utilizados para las actividades administrativas y operativas de las diferentes secretaria y unidades. Es por ello que la alcaldía municipal considera oportuna la contratación para la realización de acciones descritas ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

Para cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Unidos somos progreso", así como con los fines y obligaciones estatales, el municipio de Gómez Plata – Antioquia cuenta con los siguientes vehículos adscritos al parque automotor:

ITEM	TIPO	PLACA

1	COMPACTADOR	ODT 928
2	MOTO	GFE 55F
3	CAMIONETA	OCF 135
4	CAMIONETA	ODT 765
5	VOLQUETA	OKA 260
6	VOLQUETA	ODT882
7	VIBRO COMPACTADOR	CS44B
8	MOTONIVELADORA	845B
9	RETROEXCAVADORA	FIK 69
10	BUS	ODR 318
11	MOTO	RDE 55E
12	MOTO	VTA 61D
13	MOTO	MLW 20B

Así mismo, es importante tener en cuenta que para las acciones de fortalecimiento del orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Gómez plata se debe garantizar la disponibilidad de vehículos para el desplazamiento y realización de actividades de prevención, y atención de hechos, los vehículos disponible para esto son los siguientes:

ITEM	INSTITUCION	TIPO	PLACA
1	POLICIA	CAMIONETA	FPZ 422
2	BOMBEROS	CAMIONETA	OLO001
3		CAMION CISTERNA	OKZ 414

Actualmente no se cuenta con los bienes que garanticen la movilidad y buen funcionamiento de los vehículos relacionados. Teniendo en cuenta esto, se hace pertinente y urgente adelantar el presente proceso para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - DIESEL) Y LUBRICANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEGURIDAD QUE VELAN POR EL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCIÓN.

El programa se encuentra contemplado en el plan de desarrollo 2020-2023 ***"UNIDOS SOMOS PROGRESO"***

Línea estratégica:	**LÍNEA ESTRATÉGICA N°-1:** "UNIDOS SOMOS GENTE BUENA" **LÍNEA ESTRATÉGICA N°-2:** "UNIDOS SOMOS PRODUCTIVOS Y EMPRENDEDORES" **LÍNEA ESTRATÉGICA N°-3:** "UNIDOS LOGRAMOS UN BUEN LUGAR PARA VIVIR" **LÍNEA ESTRATÉGICA N°-4:** "UNIDOS SOMOS UN BUEN GOBIERNO"
Componente:	1.1 SALUD 1.2 EDUCACIÓN 1.3 CULTURA 1.4 DEPORTE 1.7 SEGURIDAD 2.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO 3.1. PATRIMONIO NATURAL Y MEDIO AMBIENTE.

	3.2. BIENESTAR ANIMAL 3.3. SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. 3.4. INFRAESTRUCTURA VÍA Y PEATONAL. 4.1. BUENA ADMINISTRACIÓN, BUEN GOBIERNO 4.2. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
Proyecto:	1.1.1 Promoción y aseguramiento en salud 1.1.2 Buenos servicios en salud 1.2.1. Todos estudiando 1.3.1. Somos cultura y patrimonio. 1.4.2. Promoción y fomento de la recreación y el deporte social comunitario. 1.7. 1. Municipio seguro 1.7.2. Buena Convivencia 2.1.1. Unidos por la creatividad 2.1.2. Productividad y formalización 3.1.3. Educación ambiental. 3.2.1. Animales domésticos y fauna silvestre 3.3.4. Ambientes limpios y cordiales 3.4.1. Mejores vías más progreso 4.1.3. Planes para la acción 4.2.1. Todos aportamos
Actividad:	1.1.1.5. Jornadas de sensibilización, campañas sobre derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud realizadas. 1.1.2.2. Jornadas interdisciplinarias extramurales realizadas 1.2.1.6. Capacitaciones para mejorar calidad educativa. 1.2.1.8. Capacitaciones sobre orientación vocacional realizadas. 1.3.1.1. Eventos regionales y departamentales. 1.4.2.2. Tomas recreo/deportivas 1.4.2.10. Campañas realizadas de motivación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física como instrumento de salud y sano esparcimiento. 1.7.1.7. Capacitaciones a defensores de los derechos humanos y líderes sociales realizadas. 1.7.2.1. Campañas de sensibilización y promoción de buenos vecinos 1.7.2.2. Operativos contra el consumo y comercialización de sustancia sicoactivas 1.7.2.3. Campañas de sensibilización con el consumo de sustancia sicoactivas 1.7.2.4. Campañas de sensibilización y promoción del Código Nacional de Policía 2.1.1.3. Capacitaciones sobre la importancia de la asociatividad con los productores agropecuarios del municipio. 2.1.1.4. Promoción y capacitación en producción de café con valor agregado.

	2.1.2.2. Programa de capacitación sobre la formalización laboral 2.1.2.3. Promoción de procesos de formalización laboral 2.1.2.4. Capacitaciones sobre temas legales y productivos implementadas el sector comercial. 3.1.3.3. Campañas para la gestión del cambio climático en las instituciones educativas. 3.2.1.2. Jornadas de esterilización y control de caninos y felinos 3.2.1.4. Jornadas de salud equina y bovina realizadas 3.2.1.5. Jornadas de vitaminizacion y desparasitación de caninos y felinos. 3.2.1.6. Campañas para el bienestar y el respeto animal. 3.2.1.7. Campañas para la protección y respeto de la fauna silvestre. 3.3.4.1. Toneladas de residuos sólidos con disposición final en el relleno sanitario. 3.4.1.1. Vías urbanas y rurales intervenidas 3.4.1.2. Vías urbanas y rurales construidas. 3.4.1.3. Vías urbanas o rurales mejoradas. 3.4.1.7. Puentes intervenidos 4.1.3.2. Eventos "unidos somos transparentes" 4.2.1.2. Capacitaciones a organizaciones comunitarias sobre su fortalecimiento institucional 4.2.1.3. Capacitaciones a organizaciones comunitarias sobre presupuesto participativo.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Suministro de combustibles tanto GASOLINA, DIESEL Y LUBRICANTES a los diferentes automotores de propiedad del municipio como de los cuerpos de seguridad y la unidad de servicios públicos domiciliarios, y funcionamiento de la maquinaria de las diferentes dependencias.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA - DIESEL) Y LUBRICANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEGURIDAD QUE VELAN POR EL ORDEN PUBLICO EN LA JURISDICCIÓN.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V. 14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http:/colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por el Municipio.

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Gasolina Corriente	15101506
Diesel	15101505
Aceite Motor	15121501

2.3 ALCANCE CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO	CANTIDADES PROYECTADAS A ADQUIRIR
1	Gasolina corriente (87 octanaje)	GALÓN	$11.678	POR REQUERIMIENTO
2	Aceite combustible para motores (ACPM)	GALÓN	$11.485	POR REQUERIMIENTO
3	Aceite Motor	GALÓN	$ 18.000	POR REQUERIMIENTO

Los precios incluyen IVA (los que aplique) impuestos municipales y nacionales.

PLAZO: ONCE (11) MESES, contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto.

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 250.000.000) No obstante el valor estimado del contrato, este es de cuantía indeterminada, por lo que el valor final del mismo será el resulte de aplicar los precios unitarios a la totalidad de los bienes entregados por el contratista.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará por actas de avance, previa relación de los suministros realizados, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y contando con el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Municipio de Gómez Plata

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de suministro de combustible a la Administración Municipal de Gómez Plata las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de combustibles e insumos a los que hace referencia el objeto contractual, previa la autorización escrita que para el efecto expida el director del Departamento Administrativo de Planeación.

2. Disponer de la infraestructura necesaria para el suministro a no más de 5 km del casco urbano, dado que se requiere de una prestación del servicio con inmediatez dentro del perímetro urbano municipal, además que por su distancia a recorrer por los vehículos no constituya un detrimento patrimonial para el municipio.

3. Hacer entrega de los insumos descritos en el objeto contractual con las características y especificaciones determinadas por el contratante en la oportunidad y en el sitio que acuerden.

4. Facturar mensualmente el valor del consumo, con la información de fecha, placa del vehículo, cantidad de combustible, valor, firma del operador y del supervisor que llevara a cabo la labor de control por parte del municipio.

5. Atender las instrucciones que imparta el secretario la secretaria de Planeación e Infraestructura y S.P.D, referidos a la optimización del servicio o asuntos inherentes al objeto del contrato.

6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.

7. Hacer las recomendaciones al contratante frente a la reciprocidad de los agentes usuarios del servicio, advirtiendo el compromiso, lealtad y usos del bien.

8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

9. Las demás que se exijan en el contrato.

2.6. Obligaciones del municipio:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

2. Hacer la Supervisión del objeto y las obligaciones pactadas, funciones que estarán a cargo del secretaria de Planeación e Infraestructura y S.P.D.

3. Pagar oportunamente las facturas que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.

4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Fundamentadas en el capítulo cuarto, sección 1, contratación directa, disposiciones generales aplicables a la contratación directa artículo 3.4.1.1 y sección 2 de las causales de contratación directa 3.4.2.4.1 Del decreto 0374.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los estudios de factibilidad económica y las condiciones del servicio según el decreto 4299 de 2005, en el cual se define, Es un contrato de suministro, acorde con el decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Presupuesto Oficial: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 250.000.000).

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

INFORMACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
ITEM	**NUMERO DE CDP**	**NUMERO DE RUBRO**	**DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR ASIGNADO AL PROCESO**
1	00078	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras y calles	$50.000.000
	00078	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca.	$ 10.000.000
	00078	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 30.000.000
	00078	2.3.201.01.001.03.19	Otras obras de Ingeniería civil	$10.000.000
	00078	2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministro de aguas, excepto gasoductos.	$ 10.000.000
	00078	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 100.000.000
	00078	2.3.202.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales U.S.P.D	$40.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDADES				**250.000.000**

4.2 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

IMPUESTOS DEL CONTRATO:

- **INDUSTRIA Y COMERCIO**: Equivalente al 1% del valor total del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**: Equivalente al 4% valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA**: Equivalente al 2% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **ESTAMPILLA PRO HOSPITAL**: Equivalente al 1% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
- **RETENCIÓN DE LA FUENTE**: Equivalente al 0.10% del valor del contrato y de todas sus modificaciones y/o ampliaciones.
-

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de contratación directa de conformidad con la resolución de justificación de contratación directa y teniendo en cuanta que:

Que según el decreto 4299 de 2005 en su artículo 4 es distribuidor minorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador industrial, en los términos del capítulo VII del presente decreto.

A. Que el Municipio de Gómez Plata para el presente caso y de conformidad con las definiciones legales es consumidor final.

B. Que el decreto 4299 de 2005 en su artículo 4 define la estación de servicio: establecimiento en el cual se almacena y distribuye al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustible que distribuyen las estaciones de servicio se clasifican en:

C. Estación de servicio automotriz;

Estación de servicio automotriz: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

D. Que según el literal anterior el suministro que requiere contratar el municipio de Gómez Plata se debe prestar con equipos fijos.

E. Que el decreto 4299 de 2005 exige para el transporte de combustible en su artículo 17. Transporte terrestre. El transporte de combustibles líquidos derivados de petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en decreto 1609 de 31 de julio de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

F. Que el municipio de Gómez Plata no cuenta con el tipo de vehículo para transportar el combustible de conformidad con las exigencias legales, que las cantidades necesitadas son variables, mínimas y no se tiene un lugar apto para su depósito.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se celebra un contrato de suministro y se llevara a cabo por la modalidad de contratación directa, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

Tabla Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administración municipal	Estudio de precios conforme las tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una sola vez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervi	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación directa, el municipio no exigirá garantía alguna, haciendo uso de dicha excepción al considerar que la naturaleza del contrato no amerita su exigencia. Dicha excepción reza:

PARÁGRAFO: dicha exigencia no se hará por parte de la entidad contratante ya que no hay anticipos y el contrato se pagará mediante actas de avance según la cantidad de suministro entregado, entendido lo anterior que esto no constituye ningún riesgo para la entidad a incurrir en un posible detrimento patrimonial.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, y que para el presente caso no se exigirán toda vez que los pagos no se realizarán sino hasta después de la verificación del suministro efectivo de los combustibles.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación**. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS del Municipio de Gómez Plata – Antioquia o quien haga sus veces.

JAROL ARTURO VÉLEZ TORO
Secretaria de Planeación e Infraestructura y S.P.D

Proyectó: JAROL ARTURO VÉLEZ TORO - secretario de Planeación.	**Revisó: MARTIN ALONSO PARRA ZULETA** - secretario general, Gobierno y Postconflicto	**Aprobó:JAROL ARTURO VÉLEZ TORO** - Secretario de Planeación.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		